



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: **2145**
TEMUCO: **11 JUL. 2018**

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, por escritura privada de fecha 26 de junio del año 2018.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: “ Servicio de Movilización para Programa del Subsistema Familias de Seguridades y Oportunidades, Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral”, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, Rol Único Tributario N° 76.136.523-1, mediante escritura privada de fecha 26 de junio del año 2018.
2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los valores mensuales por Línea singularizados en la cláusula cuarta de la escritura.
3. La vigencia del contrato será de 75 días hábiles contados desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Dideco
- Transportes Esperanza Ltda.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1546850



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



**CONTRATO SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA PROGRAMA DEL
SUBSISTEMA FAMILIAS DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES,
ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y SOCIOLABORAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

A

TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA

En Temuco, a 26 de junio del año 2018, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número [redacted] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número **650**, y por la otra **TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**, en adelante "la Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número **76.136.523-1**, representada por don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**, chileno, empresario, Cédula Nacional de Identidad número quince [redacted] ambos con domicilio en calle Las Abadías número **03240**, Comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio número 280 de fecha 05 de abril de 2018 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 62 - 2018: " Servicio de Movilización para Programa del Subsistema Familias de Seguridades y Oportunidades, Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral". Mediante Decreto Alcaldicio número 385 de fecha 25 de

1540789



mayo de 2018, tanto la Línea Número Uno de la Propuesta, correspondiente a: "Camioneta Programa Acompañamiento Social", como su Línea Número Dos, correspondiente a: " Camioneta Programa Acompañamiento Sociolaboral" fueron adjudicadas a la Prestadora Transportes Esperanza Limitada.

SEGUNDA. OBJETO:

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, el: " Servicio de Movilización para Programa del Subsistema Familias de Seguridades y Oportunidades, Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral", Líneas Uno y Dos singularizadas en la cláusula primera precedente.

TERCERA.

El servicio contratado será ejecutado por la Prestadora con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 62 – 2028 y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número 385 ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores mensuales, impuestos incluidos: por la Línea Número Uno, 34, 51 (treinta y cuatro coma cincuenta y un) Unidades de Fomento; y por la Línea Número Dos, 34,51 (treinta y cuatro coma cincuenta y un Unidades de Fomento). La Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad pagará la factura una vez efectuada la recepción conforme de los servicios contratados por parte de



la Unidad Técnica. El pago será cursado dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la factura.

QUINTA. VIGENCIA:

El servicio de traslado será desarrollado por la Prestadora durante el término de 75 días hábiles contados desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público.

SEXTA. GARANTÍA:

A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de los siguientes documentos de garantía: Boleta de Garantía número cero cuatro tres tres tres cero nueve del Banco Bci por la suma de seis coma cero cuatro Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día 29 de mayo del año 2018, con vencimiento el 15 de noviembre del año 2018; y Boleta de Garantía número cero cuatro tres tres tres uno cero del Banco Bci por la suma de seis coma cero cuatro Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día 29 de mayo del año 2018, con vencimiento el 15 de noviembre del año 2018

SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente



contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivos los documentos de garantía singularizados en la cláusula sexta de la presente escritura.

OCTAVA. MULTAS:

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en que haya ocurrido la falta.

NOVENA. DOMICILIO Y GASTOS:

Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio, que deberá autorizar ante Notario la firma de su representante legal.

DÉCIMA. PERSONERÍAS:

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número 3.929 de fecha 06 de diciembre de 2018.

La personería de don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA** para actuar en representación de la Prestadora, Transportes Esperanza

Limitada consta de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha 03 de mayo de 2018, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA
En rep. TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA

JZM/ICHI

AUTORIZACION
NOTARIAL AL
REVERSO